

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



29 SET. 2015

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAHRA GONZALO
Código de Fianza Documentario

RESOLUCIÓN N°

065-2015/SBN

San Isidro, 22 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en virtud a las normas precitadas, a través de la Resolución N° 111-2012/SBN de fecha 7 de diciembre de 2012, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la SBN;

Que, por otro lado, los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", en adelante "los Lineamientos", aprobado por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, expresa que su objeto es lograr el desarrollo de los procedimientos técnicos, administrativos y legales que permitan garantizar una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, así como su correspondiente implementación;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 de los Lineamientos, se establece que las entidades públicas deben implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de acuerdo a sus competencias y a la complejidad de sus operaciones y servicios, correspondiendo al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en la Unidad Orgánica que tenga funciones afines al objeto de dicha norma, en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, de igual modo, los numerales 6.3 y 6.6 del artículo 6 de los Lineamientos, señalan que corresponde al Titular de la Entidad designar al Grupo de Comando que debe encontrarse integrado por un (1) representante de la Alta Dirección, un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica, un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad;



Que, el Informe Especial N° 0691-2015/SBN-OPP-RAG de fecha 09 de setiembre de 2015, indica que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe ser la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN;

Que, de otro lado, es necesario que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN, cuente con el apoyo de un Equipo Técnico, de tal forma que le permita cumplir con las funciones establecidas en el punto 2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, denominada "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 29664, el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y el artículo 6 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la que se refieren los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobada por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 2°.- Constituir el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, el cual estará conformado de la siguiente forma:

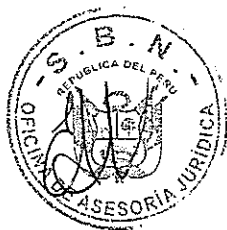
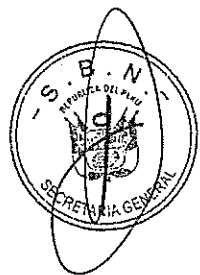
- Un (1) representante de la Alta Dirección.
- Un (1) representante de la Dirección de Normas y Registro.
- Un (1) representante de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal.
- Un (1) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (1) representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Un (1) representante del Sistema Administrativo de Personal.
- Un (1) representante del Ámbito de Tecnologías de la Información.

Artículo 3°.- El Grupo de Comando constituido en el artículo 2° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN, constituido mediante el artículo 1° de la Resolución N° 111-2012/SBN, para el cumplimiento de sus funciones contará con un Equipo Técnico, conformado por un representante de los integrantes del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Cordero
MARIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALEZ
Asesoría Jurídica Documentaria